

PRÉSTAMO DANA 0%

EMPEZAR DE CERO NO DEBERÍA COSTAR NADA

Objeto

Otorgar financiación a **autónomos y PYMES** valencianas afectadas por la DANA de octubre de 2024, a través de entidades financieras y con aval de afín^{SGR}, mediante préstamos bonificados a coste 0.

Esta financiación se regula conforme al [Decreto 190/2024](#), de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) el 19 de diciembre de 2024, que establece las ayudas para cubrir los costes financieros de operaciones de financiación de circulante e inversiones, otorgadas por entidades financieras con aval afín^{SGR}.

Destino

Los préstamos deben tener como objeto la financiación de **proyectos de inversión o de circulante** afecto a la actividad, que tengan como propósito subsanar el daño producido por la DANA en las zonas afectadas.

Para las operaciones de circulante, se entiende que la actividad ha sido afectada por hallarse sus instalaciones, centros de actividad o activos en alguno de los municipios de la Comunitat Valenciana afectados por la DANA .

Destino de los fondos:

- Reparación, renovación, reposición, adquisición de construcciones, instalaciones, maquinaria, equipos o vehículos.
- Reposición de capital circulante.

Beneficiarios

Autónomos y PYMES, con al menos 1 trabajador, con domicilio social o centro de trabajo **en la Comunitat Valenciana**, afectadas de alguna manera en sus bienes o derechos por la DANA de octubre de 2024 que cumplan los siguientes requisitos:

- **Domicilio social o centro de trabajo** se ubique en alguno de los municipios afectados por la DANA o acrediten haberse visto afectados en su operativa, bienes o derechos si se encuentra en otros municipios.
- Operar en sectores de actividad distintos al financiero, inmobiliario por cuenta propia (CNAEs 4110, 6810, 6820), tabaco (0115,1200, 4635, 4726), juego (9200).
- Acreditar un **nivel de solvencia** suficiente previa a la DANA.
- Cumplir con la normativa general de subvenciones (plazo de pago a proveedores).

Exclusiones más relevantes

- PYMES **sin trabajadores** (al menos un trabajador contratado a tiempo completo).
- Actividad financiera o CNAEs: 4110, 6810, 6820, tabaco (0115,1200, 4635, 4726), juego (9200).
- Incumplan ley de morosidad en cuanto a **plazo de pago a proveedores**.
- Incidencias **CIRBE**.
- Incidencias en registros de impagados.
- Empresas que excedan al límite de consumo de **mínimis**.

Características de la Financiación

Tipo de operación

Préstamo avalado por afín**SGR** concedido por una entidad financiera.

Importe del préstamo:

Hasta el 100% del circulante y de la inversión (realizada desde 29/10/24 hasta 31/12/2026).

Mínimo: 25.000 euros.

Máximo: 1.000.000 euros.

Plazo

Inversión: hasta **10 años** (con un máximo de 3 años de carencia).

Circulante: hasta **5 años** (con un máximo de 1 año de carencia).

Coste

Coste 0 para la empresa, mediante subvención abonada de una sola vez, a los pocos días de formalizar el préstamo, que bonifica la totalidad de los intereses y comisión de apertura del préstamo así como la totalidad de la comisión de estudio y comisión anual del aval.

(*) La empresa deberá realizar suscripción de capital de afín**SGR** (regulada por ley y estatutos) por importe del 2% sobre importe financiado. Esta cantidad retenida se reembolsará a la empresa al cancelar el préstamo.

Las ayudas serán las siguientes:

- 1. Comisión de apertura del préstamo:** el 100% del importe repercutido por la entidad financiera.
- 2. Tipo de interés del préstamo :** el 100% de los intereses de cada uno de los años del préstamo El monto total de dicho importe se aplicará a realizar una cancelación parcial el préstamo.
- 3. Comisión de aval:** el 100% de cada uno de los años de vida de la operación.
- 4. Comisión de estudio del aval:** el 100% del importe repercutido por afín**SGR**.

Régimen de Ayudas e incompatibilidades de la ayuda

- Reglamentos de la comisión de aplicación en **ayudas de mínimos**, así como aquellas normativas que pudieran ser de aplicación y que tengan como consecuencia la reparación de los daños provocados por desastres naturales.
- Los beneficiarios de ayudas a los costes financieros **no pueden ser beneficiarios simultáneamente de ayudas a los costes financieros** convocados por cualquier entidad o administración pública, para una misma operación de financiación o proyecto de inversión.
- Estas ayudas serán **compatibles con cualesquiera otras** que no se refieran a los costes financieros de las operaciones financieras acreditadas para la obtención de las mismas.

Justificación de las ayudas

Los beneficiarios deberán **justificar la correcta aplicación de los fondos percibidos**.

El **plazo para justificar las inversiones** se inicia en la fecha de la notificación de la resolución favorable de concesión de la ayuda y tendrá una duración de 12 meses, siempre antes del 31 de diciembre de 2026.

El beneficiario **deberá presentar**:

- **Memoria:** contendrá las inversiones realizadas motivo de la ayuda indicando, en su caso, otras fuentes de financiación (fondos propios, otras subvenciones...).
- Los **presupuestos y facturas** acreditativas de las inversiones, con fecha posterior al 29 de octubre de 2024 y antigüedad máxima de 12 meses desde la formalización de la operación.

No justificar la ejecución de la inversión al menos en un 50% de la cuantía financiada o no justificarla dentro del plazo establecido son motivos que suponen la pérdida de las ayudas el inicio del procedimiento de revocación total con reintegro de las cuantías percibidas.

Solicitud y plazo de presentación

- Exclusivamente mediante tramitación online a través de la oficina virtual en afinsgr.es
- Las solicitudes se atenderán por riguroso orden de fecha de entrada hasta agotar la dotación presupuestaria.



%

**EMPEZAR DE CERO
NO DEBERÍA
COSTAR NADA**